

Normatividad para los Técnicos Académicos

ARTÍCULO 1.- Son Técnicos Académicos quienes desempeñan regular y permanentemente funciones de aplicación práctica de alguna disciplina para apoyar el desarrollo de actividades específicas y sistemáticas de docencia, investigación y extensión, de acuerdo con los planes y programas académicos vigentes en la Universidad de Sonora.

ARTÍCULO 2.- El Técnico Académico sólo podrá ser personal de carrera.

ARTÍCULO 3.- Los Técnicos Académicos deberán presentar un plan individual de trabajo semestral, así como los informes correspondientes, al Jefe de Departamento al que están adscritos para su evaluación; la supervisión de sus actividades quedará a cargo del responsable del programa de docencia, investigación o extensión que el Técnico Académico está apoyando.

ARTÍCULO 4.- Según sus funciones habrá tres categorías de Técnicos Académicos: Básico, General y Especializado.

ARTÍCULO 5.- El Técnico Académico Básico tendrá bajo su responsabilidad las tareas de apoyo práctico, directo y específico a las actividades de docencia y/o investigación y/o extensión, en el nivel de ejecución, con apego a instrucciones y lineamientos dados por el responsable de la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 6.- El Técnico Académico General tendrá bajo su responsabilidad tareas de apoyo en la instrucción y capacitación técnica conforme a los planes y programas académicos vigentes, y/o tareas de apoyo técnico a proyectos de investigación, y/o extensión, difusión o preservación de la cultura de acuerdo con los programas aprobados por el órgano correspondiente.

ARTÍCULO 7.- El Técnico Académico Especializado tendrá bajo su responsabilidad tareas de apoyo relacionadas con la aplicación, operación y capacitación en el uso de tecnología, de equipo altamente especializados o de metodologías específicas y en interpretación de resultados.

ARTÍCULO 8.- La categoría de Técnico Académico Básico será de nivel único; la categoría de Técnico Académico General tendrá los niveles "A", "B" y "C", y la categoría de Técnico Académico Especializado tendrá los niveles "A" y "B".

ARTÍCULO 9.- Para ser Técnico Académico Básico se requiere haber concluido Bachillerato Técnico o Carrera Técnica y tener dos años de experiencia técnica. Los requisitos de formación académica y de experiencia deben ser en el área de interés correspondiente a la plaza.

ARTÍCULO 10.- Para ser Técnico Académico General nivel "A" se requiere cumplir con lo establecido en alguna de las siguientes fracciones:

- I. Pasante de Licenciatura y cuatro años de experiencia técnica.
- II. Título profesional de Licenciatura y tres años de experiencia técnica.
- III. Diploma de especialización y un año de experiencia técnica.

Los requisitos de formación académica y de experiencia deben ser en el área de interés correspondiente a la plaza.

ARTÍCULO 11.- Para ser Técnico Académico General nivel "B" se requiere cumplir con lo establecido en alguna de las fracciones siguientes:

- I. Título profesional de Licenciatura, cinco años de experiencia técnica y acreditar 20 puntos de la tabla de puntaje establecida para los Técnicos Académicos.
- II. Diploma de especialización, tres años de experiencia técnica y acreditar 20 puntos de la tabla de puntaje establecida para los Técnicos Académicos.

Los requisitos de formación académica y de experiencia deben ser en el área de interés correspondiente a la plaza.

ARTÍCULO 12.- Para ser Técnico Académico General nivel "C" se requiere cumplir con lo establecido en alguna de las fracciones siguientes:

- I. Título profesional de Licenciatura, siete años de experiencia técnica y acreditar 40 puntos de la tabla de puntaje establecida para los Técnicos Académicos, de los cuales al menos 20 puntos deberán ser de las actividades señaladas en el nivel 2 ó 3.
- II. Diploma de especialización, cinco años de experiencia técnica y acreditar 20 puntos de la tabla de puntaje establecida para los Técnico Académico, de los cuales al menos 20 puntos deberán ser de las actividades señaladas en el nivel 2 ó 3.

Los requisitos de formación académica y de experiencia deben ser en el área de interés correspondiente a la plaza.

ARTÍCULO 13.- Para ser Técnico Académico Especializado nivel "A" se quiere cumplir con lo establecido en alguna de las fracciones siguientes:

- I. Diploma de especialización, cinco años de experiencia en el manejo de tecnología y de equipo especializado.
- II. Grado de Maestría, dos años de experiencia en el manejo de tecnología y de equipo especializado.
- III. Grado de Doctor, un año de experiencia en el manejo de tecnología y de equipo especializado.

Los requisitos de formación académica y de experiencia deben ser en el área de interés correspondiente a la plaza.

ARTÍCULO 14.- Para ser Técnico Académico Especializado nivel "B" se quiere cumplir con lo establecido en alguna de las fracciones siguientes:

- I. Diploma de especialización, diez años de experiencia en el manejo de tecnología y de equipo especializado y acreditar 60 puntos de la tabla de puntaje establecida para los Técnicos Académicos, de las cuales al menos 20 puntos deberán ser de las actividades señaladas en el nivel 3.
- II. Grado de Maestría, seis años de experiencia en el manejo de tecnología y de equipo especializado y acreditar 60 puntos de la tabla de puntaje establecida para los Técnicos Académicos, de las cuales al menos 20 puntos deberán ser de las actividades señaladas en el nivel 3.
- III. Grado de Doctor, tres años de experiencia en el manejo de tecnología y de equipo especializado y acreditar 60 puntos de la tabla de puntaje establecida para los Técnicos Académicos 20 de los cuales deberán cubrirse en el nivel 3.

Los requisitos de formación académica y de experiencia deben ser en el área de interés correspondiente a la plaza.

ARTÍCULO 15.- La promoción sólo podrá ser al nivel inmediato superior al que ocupa el solicitante dentro de una misma categoría, no pudiéndose promover de categoría a categoría.

ARTÍCULO 16.- Para que un miembro del personal técnico académico se promueva de nivel dentro de una categoría, se requiere:

- I. Contar con una relación de trabajo por tiempo indeterminado en la plaza que ocupa como Técnico Académico.
- II. Haber transcurrido al menos un año desde la última vez que una Comisión Dictaminadora le fijó un nivel dentro de una categoría específica.
- III. Reunir a juicio de la Comisión Dictaminadora los requisitos del nivel inmediato superior.

ARTÍCULO 17.- El personal técnico académico será promovido mediante resolución favorable en la evaluación de méritos realizada por la Comisión Dictaminadora correspondiente.

La evaluación de méritos consiste en el análisis de la documentación presentada por el solicitante, con el objeto de juzgar si reúne los requisitos establecidos por el nivel inmediato superior.

ARTÍCULO 18.- La evaluación de méritos sólo será practicada por las Comisiones Dictaminadoras; y, en caso de impugnación, sus resoluciones se ajustarán al Título VI del Estatuto de Personal Académico vigente.

ARTÍCULO 19.- El procedimiento de promoción se inicia con la presentación de la solicitud por parte del interesado ante la Comisión Dictaminadora correspondiente. Junto con la solicitud de promoción deberá presentarse, debidamente comprobada, la documentación siguiente:

- I. Relación de títulos, distinciones académicas y profesionales obtenidas, así como un curriculum actualizado.
- II. Relación de actividades académicas realizadas.
- III. Constancia de la pertinencia de la solicitud de promoción en los términos de las fracciones I y II del artículo 16 de la presente normatividad. La constancia deberá ser emitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad.

ARTÍCULO 20.- En cuanto a los plazos para emitir la resolución sobre una solicitud de promoción, enviar los resultados y en su caso modificar el nivel, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Personal Académico vigente.

ARTÍCULO 21.- Las actividades establecidas para fines de promoción de los Técnicos Académicos son las siguientes:

1. CONFERENCIA

Definición. Es la exposición, en evento extracurricular, de un tema de interés académico relacionado con las funciones que realice como Técnico Académico en la Universidad de Sonora.

Acreditación. Mediante constancia de participación del conferencista y/o exhibición de la publicación del contenido de la conferencia en memorias del evento, reporte o comunicación interna.

2. ARTÍCULO DE DIFUSIÓN PUBLICADO

Definición. Es el trabajo académico escrito y publicado en medio de comunicación especializado o de difusión general, relacionado con las funciones que realice como Técnico Académico en la Universidad de Sonora.

Acreditación. Mediante exhibición de separata o del artículo publicado, con indicación de lugar, fecha y nombre del medio en el que se realiza la publicación.

3. ACTIVIDAD DE DIFUSIÓN CULTURAL EN MEDIO DE COMUNICACIÓN

Definición. Es el trabajo académico que sirve para difundir en medio de comunicación masiva, los resultados o productos relacionados con las funciones que realice como Técnico Académico en la Universidad de Sonora.

Acreditación. Mediante descripción de la actividad y exhibición de constancia de realización de la misma o presentación de los materiales a que haya dado lugar.

4. ASISTENCIA A CURSO DE ACTUALIZACIÓN Y/O ESPECIALIZACIÓN

Definición. Es la asistencia a curso relacionado con las funciones que realice como técnico académico en la Universidad de Sonora.

Acreditación. Mediante exhibición de la constancia de asistencia.

5. COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Definición. Es la participación en evento cuyo objetivo sea la difusión de las actividades realizadas en los laboratorios y/o talleres de los departamentos académicos.

Acreditación. Mediante exhibición del programa del evento y de la constancia expedida por la autoridad académica correspondiente.

6. COMPILACIÓN Y EDICIÓN DE ACERVOS DOCUMENTALES, MONOGRAFÍAS O ANTOLOGÍAS

Definición. Es la compilación y edición de varios artículos o trabajos relacionados con las funciones que realice como Técnico Académico en la Universidad de Sonora, con el objeto de apoyar la docencia, la investigación o la difusión de algún tema de interés académico.

Acreditación. Mediante exhibición de la edición.

7. TRADUCCIÓN DE LIBROS, MANUALES O INSTRUCTIVOS DE EQUIPOS

Definición. Es la traducción de libros, manuales o instructivos de equipos, relacionados con las funciones que realice como Técnico Académico en la Universidad de Sonora.

Acreditación. Mediante exhibición de la traducción correspondiente, su edición el original de la obra traducida.

8. DISEÑO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES DE APOYO A LA DOCENCIA O A LA INVESTIGACIÓN

Definición. Es la actividad de diseño de software que surja como necesidad de los proyectos y/o programas de investigación, docencia o servicios.

Acreditación. Mediante exhibición del producto y de la constancia expedida por el responsable del proyecto o programa y el presidente de la academia correspondiente.

9. COLABORACIÓN EN EL DISEÑO Y ACONDICIONAMIENTO DE LABORATORIOS O TALLERES UTILIZADOS EN DOCENCIA O EN INVESTIGACIÓN

Definición. Es la participación como colaborador en el diseño de espacios físicos ligados a la práctica o a la experimentación para la aplicación de los conocimientos teóricos que apoyen el desarrollo de la docencia o la investigación.

Acreditación. Mediante exhibición de constancia de participación firmada por el responsable del proyecto y el presidente de academia correspondiente, así como la presentación del proyecto, el cual deberá incluir los planos de los servicios, las especificaciones técnicas, la distribución del mobiliario y equipo y la bibliografía consultada. El Jefe de Departamento deberá hacer constar que el espacio físico señalado se encuentra en operación.

10. COLABORACIÓN EN EL DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

Definición. Es la participación como colaborador en el diseño de actividades ligadas a la práctica o a la experimentación para la aplicación de los conocimientos teóricos que apoyen el desarrollo de la docencia y que queden incluidas en los programas de asignaturas curriculares o de cursos de actualización.

Acreditación. Mediante exhibición de constancia de participación expedida por el presidente de la academia correspondiente en la cual se indique el nombre de las prácticas, las asignaturas a las que corresponden y el período escolar en el cual quedaron establecidas dentro de la asignatura o curso extracurricular.

11. COLABORACIÓN EN EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE EQUIPO Y/O MATERIAL DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

Definición. Es la participación como colaborador en el diseño y construcción de equipo y/o material de apoyo didáctico requerido en los laboratorios y/o talleres de los departamentos académicos.

Acreditación. Mediante exhibición de constancia expedida por el presidente de la academia correspondiente en donde se indique el grado de participación, así como el equipo y/o material elaborado, las prácticas y las asignaturas en las que se va a utilizar y el período escolar en el cual entró en funcionamiento. Además, deberá presentar un documento en el que se describa de manera general el diseño y el Funcionamiento del equipo.

12. CAPACITACIÓN Y/O ASESORÍA EN EL MANEJO DE BANCOS DE INFORMACIÓN Y/O EQUIPOS, INSTRUMENTOS O TÉCNICAS DE LABORATORIO O TALLERES.

Definición. Es la impartición de asesorías incluidas en los planes y programas académicos o de cursos extracurriculares cuyos objetivos sean el dominio de técnicas específicas o el uso y manejo de bancos de información, instrumentos o equipos de laboratorio. Esta actividad puede ser dirigida tanto para alumnos y personal docente, como para los sectores público y privado.

Acreditación. Mediante exhibición del programa correspondiente y constancia expedida por la autoridad académica respectiva.

13. CAPACITACIÓN Y/O ASESORÍA EN EL MANEJO, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

Definición. Es la impartición de asesorías incluidas en los planes y programas académicos o de cursos extracurriculares cuyos objetivos sean la capacitación en el manejo, transporte y eliminación de materiales y residuos peligrosos. Esta actividad puede ser dirigida tanto para alumnos y personal docente, como para los sectores público y privado.

Acreditación. Mediante exhibición del programa correspondiente y constancia expedida por la autoridad académica respectiva.

14. CAPACITACIÓN Y/O ASESORÍA EN NORMAS DE SEGURIDAD EN LABORATORIOS Y TALLERES

Definición. Es la impartición de asesorías incluidas en los planes y programas académicos o de cursos extracurriculares cuyos objetivos sean la capacitación en las normas de seguridad necesarias en laboratorios y talleres. Esta actividad puede ser dirigida tanto para alumnos y personal docente, como para los sectores público y privado.

Acreditación. Mediante exhibición del programa correspondiente y constancia expedida por la autoridad académica respectiva.

15. COLABORACIÓN EN PROYECTOS UNIVERSITARIOS DE VINCULACIÓN

Definición. Es la participación en proyectos de vinculación con los sectores público, privado o social que impliquen trabajo de campo o el uso de los laboratorios o talleres de la Universidad.

Acreditación. Mediante exhibición del acuerdo de colaboración entre la Universidad y la Institución o Empresa que requiere los servicios, y la constancia expedida por la autoridad académica correspondiente.

16. CLASIFICACIÓN, PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE INFORMACIÓN

Definición. Son actividades de apoyo orientadas al manejo eficiente de la información en tareas de docencia, investigación y extensión.

Acreditación. Mediante exhibición del reporte, documento o catálogo generado, así como constancia expedida por la autoridad académica correspondiente.

17. MANEJO, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Definición. Son actividades de apoyo tendientes al manejo, restauración y conservación del patrimonio cultural, para ser utilizado en tareas de docencia, investigación y extensión.

Acreditación. Mediante exhibición de constancia expedida por la autoridad académica correspondiente.

18. AUTORÍA O COAUTORÍA DE LIBRO, MANUAL O ARTÍCULO COMO RESULTADOS DE UNA INVESTIGACIÓN

Definición. Es la elaboración individual o colectiva de un libro o manual de interés académico o de un artículo producto de una investigación, relacionados con las funciones que realice como Técnico Académico en la Universidad de Sonora.

Acreditación. Mediante exhibición del libro, manual o artículo publicado.

19. PREMIO O DISTINCIÓN

Definición. Es el reconocimiento otorgado por una institución o asociación de conocido prestigio nacional o internacional, relacionado con las funciones que realice como Técnico Académico en la Universidad de Sonora.

Acreditación. Mediante exhibición del premio o distinción otorgado.

20. ESTANCIA

Definición. Es la permanencia por un periodo mínimo de tres meses, mediante invitación, en otra institución de educación superior o centro de investigación para realizar actividades de capacitación técnica relativas a las funciones que realice como Técnico Académico en la Universidad de Sonora.

Acreditación. Mediante certificación escrita de la institución en donde se realice la estancia.

21. PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Definición. Es el apoyo a los profesores-investigadores en la obtención, análisis e interpretación de resultados requeridos por los proyectos de investigación.

Acreditación. Mediante exhibición de constancia expedida por el responsable del proyecto y la autoridad académica correspondiente, así como los productos del proyecto de investigación.